

SECRETO



El Poder Ejecutivo  
Nacional



BUENOS AIRES, 20 FEB 1967

Visto lo informado por el señor COMANDANTE DE OPERACIONES NAVALES y lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y  
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4174 "S"/66 se autorizó al MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO DE OPERACIONES NAVALES) a efectuar las tramitaciones necesarias tendientes a contratar en forma directa la adquisición de hasta seis (6) barreminas amagnéticas en un monto aproximado a los U\$S 17.708.000;

Que el Artículo 2° del citado decreto prevé la financiación de dicha inversión con régimen de pagos diferidos;

Que la complejidad y variedad de los contratos a suscribir demorarían las tareas de acondicionamiento de las unidades a adquirir para el caso de que se gestionara la disposición de los fondos con posterioridad a la confección definitiva de dichos contratos;

Que, por lo tanto, resulta indispensable contar durante las tramitaciones contractuales con el 50% como mínimo de los fondos que se invertirán durante el Ejercicio 1967;

Que como es de conocimiento del MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO los primeros pagos deberán realizarse durante la primera semana de Enero de 1967;

Que oportunamente se elevarán para la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional los contratos respectivos;

Que el monto total de los respectivos contratos se ajustará a la inversión máxima para 1967 de U\$S 3.050.000, cantidad mínima a



SECRETO

El Poder Ejecutivo  
Nacional



que se ha podido reducir la inicial prevista de U\$S 4.240.000, según lo sugerido oportunamente por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO DE OPERACIONES NAVALES) a invertir durante el Ejercicio 1967 hasta la suma de TRES MILLONES CINCUENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 3.050.000) que al cambio de m\$n 255,- el dólar totaliza la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n 777.750.000) en la adquisición y alistamiento de hasta seis (6) barresinas atómicos, aprobada por Decreto N° 4174 9º/66.

Artículo 2º.- El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA procederá a transferir contra presentación del requerimiento del COMANDO DE OPERACIONES NAVALES hasta el 50% de las divisas a que hace referencia el Artículo 1º.

Artículo 3º.- El importe mencionado en el Artículo 1º será atendido con los créditos para 1967 equivalentes al Plan de Inversiones Patrimoniales - Ejercicio 1966 - 6-3-52-3-353-53-365 Decreto N° 3003/66.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores MINISTROS DE DEFENSA y de ECONOMIA Y TRABAJO y firmado por



SECRETO

El Poder Ejecutivo  
Nacional



Los señores COMANDANTE DE OPERACIONES NAVALES y SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA.

Artículo 5º.- Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, tome conocimiento el TRIBUNAL DE CUENTAS y la CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACION y archívese en el MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO DE OPERACIONES NAVALES - DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL).

DECRETO "S" N° 1054

*Ugarriz*

SECRETARIA DE LA NACION

*[Signature]*  
Antonio DOMINGO ESCOBAR VERA

*[Signature]*

*[Signature]*  
FRANCISCO RODOLFO AGUILAR

*[Signature]*

ADALBERT KRIEDER VASENA

